

Nº 389 /

TEMUCO 03 FEB 2015

**VISTOS:**

1.- La gestión preparatoria de la vía ejecutiva iniciada el 21 de junio de 2013, ante el Primer Juzgado Civil de Temuco, en causa Rol N°3730-2013, por la empresa **FactoChile S.A.** en contra de la Municipalidad de Temuco y por la cual cobra la suma de \$8.899.236, que da cuenta la factura N°098 de fecha 26 de Junio de 2012, cedida a dicha institución por la **Sociedad Constructora Ignamol Limitada.-**

2.- Dicha factura, tiene su origen en el contrato celebrado por la Municipalidad de Temuco con la Sociedad Constructora Ignamol Limitada, el 01 de diciembre de 2011, para la "Instalación de Sistemas de Abasto de Aguas, para las comunidades Indígenas Juan Paillao; Coilla Nahuelñir y Juan Manqueo", aprobado por Decreto Alcaldicio N°422 de fecha 01 de diciembre de 2011.-

3.- Que esta gestión preparatoria, dio origen a la demanda ejecutiva interpuesta el 27 de noviembre 2013, ante el mismo Juzgado.-

4.- Esta causa término, por sentencia definitiva que rechazó las excepciones opuesta por la Municipalidad de Temuco, el 14 de junio de 2014.-

5.- Dicha sentencia se encuentra actualmente en apelación, la cual fue concedida en el sólo efecto devolutivo, lo que no impide al acreedor solicitar su cumplimiento, ocurrido el 19 de enero de 2015, siendo notificado el cumplimiento con citación el 22 de enero de 2015; todo ello bajo el apercibimiento del artículo 232 del Código de Procedimiento Civil, en orden a dictar el correspondiente Decreto de Pago.-

6.- Que la liquidación efectuada por el Tribunal con fecha 07 de octubre de 2014, da como resultado la suma de \$8.889.236, por concepto de capital; la suma de \$3.522.317 por intereses, mas la suma de \$73.000, por concepto de costas procesales y \$500.000, por concepto de costas personales; lo que hace un total de \$12.994.553.-

7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la empresa FactoChile S.A., dedujo juicio ejecutivo en contra la Municipalidad de Temuco, de acuerdo a lo establecido en los artículo 4 y 7 de la Ley N°19.983, respecto de la factura N°098 emitida por Sociedad Constructora Ignamol Limitada.-

2.- Que respecto de la sentencia que rechazó las excepciones deducidas por la Municipalidad de Temuco, de fecha 14 de julio de 2014, se ha solicitado su cumplimiento bajo apercibimiento legal, aún cuando no

encuentra firme y ejecutoriada ya que la Corte de Apelaciones de Temuco no concedió una orden de no innovar.-

3.- Que la liquidación del crédito, la tasación de las costas procesales y la regulación de las costas personales efectuada por el Tribunal, se encuentra firme.-

4.- Que la Municipalidad de Temuco, ha ejercido todas las acciones, excepciones, pruebas y medios legales de defensa y ha interpuesto todos los recursos procesales en contra de la sentencia que ocasionaba perjuicios a esta parte, encontrándose la causa en estado de ser cumplida la sentencia que ordena el pago de la suma indicada.-

**DECRETO:**

1.- Páguese a la empresa **FACTOCHILE S.A.**, Rut N°76.457.580-6, la suma de \$ **12.994.553 (doce millones novecientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y tres pesos)**, por concepto de capital, intereses y costas generadas en la causa caratulada "FactoChile S.A. con Municipalidad de Temuco" Rol N°3730 del Primer Juzgado Civil de Temuco".-

2.- Impútese la suma de \$ **12.994.553**, al ítem 26.02 sobre "Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad" del Presupuesto de Gastos del Municipio para el año 2015.-

**ANOTESE, REFRÉNDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE.**



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**



**WALTER JACOBI BAUMANN**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

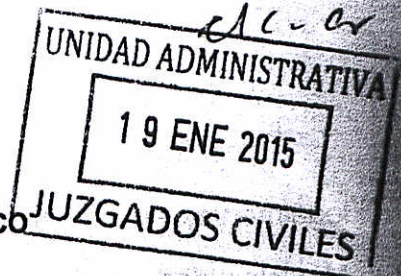


MRA/hcm

c.c. Direcc. A. Jurídica  
Direcc. Adm. Y Finanzas  
Adm. Municipal  
Of. De abastecimiento  
Of. de Partes



Sr. Hector Campos, Sr.  
Municipal



PROCEDIMIENTO: JUICIO EJECUTIVO  
CARATULA: FACTOCHILE CON MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
ROL C - 3730 - 2013  
CUADERNO APREMIO  
PRIMER JUZGADO CIVIL TEMUCO

EN LO PRINCIPAL. SE ORDENE APERCIBIMIENTO QUE INDICA.-

S. J. L.

DAVID MOLINA INOSTROZA, por la parte demandante, en los autos sobre Notificación de cobro de factura, caratulados FACTO CHILE S. A. CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, ingreso C - 3730 - 2013, a SS. respetuosamente digo:

Consta en autos que por resolución de fecha 26 de Diciembre de 2014 SS. dispuso notificar al Señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Temuco, don Miguel Becker Alvear o a quien lo subrogue legalmente a fin de que proceda a dictar el Decreto Alcaldicio correspondiente para el pago de lo ordenado en la presente causa ascendente a la suma de \$ 12.994.553.- en favor de FactoChile S.A., bajo el apercibimiento del artículo 232 del Código de procedimiento Civil.-

Dicha resolución fue notificada según da cuenta el acta de notificación estampada por la receptora Adis Pinilla de fecha 29 de Diciembre de 2014.-

Es del caso que ala fecha el demandado no ha dado cumplimiento de lo ordenado, razón por la cual solicito a SS. se le aperciba para que dé cumplimiento a lo ordenado dentro de tercero día de notificada la resolución que lo dispone, bajo apercibimiento del artículo 232 del Código de Procedimiento Civil.-

**POR TANTO,**

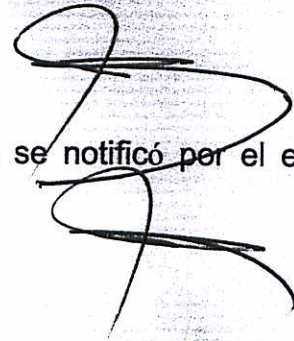
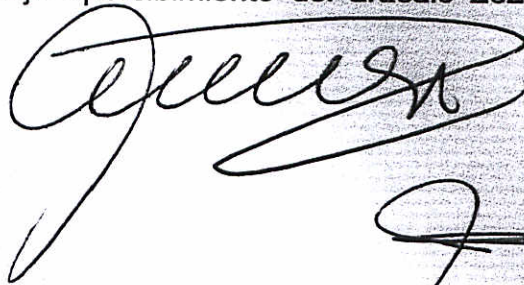
**A SS. PIDO.** Se sirva acceder a lo solicitado y disponer dicho apercibimiento ordenando se notifique por cédula el presente escrito y su resolución al Señor Alcalde don Miguel Becker Alvear y a quien lo subrogue

**NOMENCLATURA** : 1. [445]Mero trámite  
**JUZGADO** : 1° Juzgado Civil de Temuco  
**CAUSA ROL** : C-3730-2013  
**CARATULADO** : FACTOCHILE S.A / I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

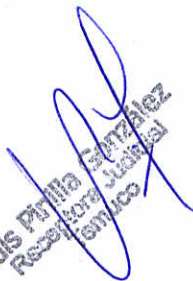
Jzz

Temuco, veintiuno de Enero de dos mil quince.

Como se pide. Apercíbese a fin de que dentro de tercero día de cumplimiento a lo ordenado bajo apercibimiento del artículo 232 del código de Procedimiento Civil.



En Temuco, a veintiuno de Enero de dos mil quince, se notificó por el estado diario, la resolución precedente

  
Adis Pineda Cortés  
Resolución Judicial  
Temuco

Tb  
22-1-2015

NOMENCLATURA : 1. [135]Téngase por presentada liquidación crédito  
JUZGADO : 1º Juzgado Civil de Temuco  
CAUSA ROL : C-3730-2013  
CARATULADO : FACTOCHILE S.A / I. MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

LIQUIDACIÓN.

Capital	adeudado	factura	por	de	junio	de
2012.....		\$8.899.236.-				
Interes	cte	a	octubre	de		2014
39,58%.....			\$3.522.317.-			
Capital						e
interes.....				\$12.421.553.-		
Costas	procesales	esampadas.....				\$
73.000.-						

Temuco, siete de Octubre de dos mil catorce  
HFM

Téngase por practicada la liquidación del crédito y tasación de  
costas procesales, ambas con citación.

VISTOS:

Se regulan las costas personales de autos en la suma de  
\$500.000.- (quinientos mil pesos). Con citación.-

En Temuco, a siete de Octubre de dos mil catorce , se notificó por el estado  
diario, la resolución precedente